



M.P. Rosalba Garcés Betancur

**Acuerdo CSJCHA24-8
26 de enero de 2024**

“Por el cual se traslada transitoriamente el cargo de Citador Grado 03 del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio San Juan – Chocó al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17.08.2016¹ proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 09 de agosto de 2016² establece que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y en el artículo 7º, mismas que fueron modificadas y adicionadas mediante Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, en el que dispuso:

*“Artículo 1. Modificar la delegación prevista en el artículo 7º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el cual quedará así: **“ARTÍCULO 7º. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados, oficinas y Centros de Servicios no sólo del mismo Circuito si no también en el mismo Distrito en el que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial. Los cargos de escribiente y citador podrán ser trasladados transitoriamente sin importar la especialidad, respetando los límites y el alcance del IUS VARIANDI.”**(Negrillas propias).*

Que mediante oficio n.º del 11.01.2024, signado por la Dra. Ana María Vargas Prado en calidad de Juez Segunda Civil Municipal de Quibdó, en el cual solicita a este Consejo Seccional apoyo con el traslado transitorio de algunos cargos, a fin de atender la alta carga de procesos con trámite posterior con que cuenta este juzgado.

¹ Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.

² Por el cual se fija una política de imagen institucional y se reglamenta el uso de la imagen corporativa del Consejo Superior de la Judicatura

Calle 24 # 1-30 cuarto piso - oficina 401. Tel. 094 - 6713261.

www.ramajudicial.gov.co Quibdó - Chocó. Colombia





Que, efectuada la comparación de la información estadística de procesos a cargo de diferentes despachos judiciales del Distrito Judicial de Quibdó, reportada en el Sistema SIERJU correspondiente al año 2022, y los trimestres 1°, 2° y 3° de 2023, se estableció entre el Juzgado Promiscuo Municipal de Medio San Juan y el Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, lo siguiente:

- El Juzgado Promiscuo Municipal de Medio San Juan para el año 2022, soportó una carga de 64 procesos, representando esto el 15.09% respecto de la CMR establecida por el Acuerdo PCSJA22-11908 del 01/01/2022, en 424 procesos, además el inventario final de dicha vigencia fue de 21 procesos, y a corte del 3° trimestre de 2023, soportó una carga de 54 procesos, finalizando con un inventario de 21 procesos, continuando con una carga inferior al CMR de 466 procesos (proporcional a septiembre 349.5), establecida para dicha vigencia por el Acuerdo No. PCSJA23-12040 del 30/01/2023.
- Por su parte, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó se encuentra con niveles elevados de congestión, misma que pese a la reciente creación del Juzgado 3° Civil Municipal de Quibdó, continúa con cifras elevadas en cuanto al trámite de procesos activos, pues durante el año 2022 contó con una carga de 1703 procesos y para los trimestres de enero a septiembre de 2023, debió afrontar una carga de 1320 procesos, representando esto un 195.07% de la capacidad de respuesta que debería tramitar para el año 2022, y del 169.88% a corte del mes de septiembre de 2023, además si se considera la carga de procesos en trámite posterior que para el año 2022 fue de 2229, y a corte del mes de septiembre de 2023 ascendía a la suma de 2369 procesos, superando la CMR que se ha establecido para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias (1652); además de esto, teniendo en consideración que para el año 2022 finalizó con un inventario de procesos activos de 895 procesos y a corte del mes de septiembre de 2023, contaba con un inventario de 766 procesos activos.

Que al comparar el número de procesos activos a cargo de los despachos en cita, se establece que la carga laboral que afronta el Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, es ostensiblemente mayor a la que afronta el Juzgado Promiscuo Municipal de Medio San Juan, a lo que se suma el trámite de aquellos procesos que se encuentran con sentencia y trámite posterior.

Que revisada la planta de personal del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio San Juan, se constata que este Despacho Judicial cuenta con los siguientes cargos:

- Un (01) cargo de Juez Municipal.
- Un (01) cargo de Secretario.
- Un (01) cargo de Escribiente.
- Un (01) cargo de Citador Grado 03

Que para este caso, se cuenta con la anuencia de la servidora judicial, quien informó a este Consejo Seccional estar de acuerdo con la medida transitoria.

Que según lo prevé la Ley 270 de 1996, la administración de justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer



efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de realizar la convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional.

Que la administración de justicia se imparte mediante el uso racionalizado y eficiente del talento humano de la Rama Judicial.

Que con el fin de optimizar la prestación del servicio público que brinda el Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó - Chocó, racionalizar el talento humano de los Despachos Judiciales referidos y generar una mejor respuesta a los usuarios de justicia, este Consejo Seccional dispondrá el traslado transitorio por cinco (05) meses, del empleado que ocupa el cargo de Citador Grado 03 del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio San Juan - Chocó, al citado Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, perteneciente al mismo Circuito Judicial, desde el 01 de febrero de 2024 y hasta el 28 de junio de 2024.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó,

ACUERDA

Artículo 1º.- Traslado Transitorio de Cargo. Trasladar de manera transitoria el cargo de Citador Grado 03 del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio San Juan – Chocó, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó - Chocó, desde el 01 de febrero de 2024 y hasta el 28 de junio de 2024, conforme a la parte motiva del presente Acuerdo.

Artículo 2º. - Funciones. La señora Jueza Segunda Civil Municipal de Quibdó, deberá fijar las funciones a realizar por el empleado trasladado, estableciendo metas mensuales de cumplimiento de tareas en pro de mejorar la producción de egresos efectivos del Despacho.

Parágrafo 1º. - Informes de Cumplimiento de Metas. La funcionaria judicial y el empleado trasladado, durante el término de vigencia del presente Acuerdo, deberán reportar bimensualmente a este Consejo Seccional de la Judicatura, el cumplimiento de las metas fijadas, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes.

Parágrafo 2º. - El no envío del informe de cumplimiento de metas, será causal suficiente para no prorrogar la medida transitoria, una vez se cumpla el término de vigencia previsto en el artículo 01 del presente acuerdo.

Artículo 3º. - Apoyo Administrativo. – La Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, brindará el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 4º: Informes y control. – Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017.

Artículo 5º: Comunicaciones. – Por secretaría, remítase copia del presente Acuerdo al Juzgado Promiscuo Municipal de Medio San Juan, a la Sra. Juez Segunda Civil Municipal de Quibdó, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó.



ARTÍCULO 6°. Vigencia. – El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del 26 de enero de 2024 y rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Rosalba Garcés Betancur
Presidenta

Agradecemos destinar un minuto de su tiempo para realizar el diligenciamiento de esta encuesta de satisfacción, la cual tiene como propósito mejorar la calidad en la prestación del servicio, realizar mejoramiento continuo y aumentar el grado de satisfacción de nuestros usuarios.

Puede acceder a la encuesta a través del código QR o a través del siguiente enlace

<https://forms.office.com/r/OPPNi1HrJV>

